



Factura: 001-100-000000124



20150101008P00308

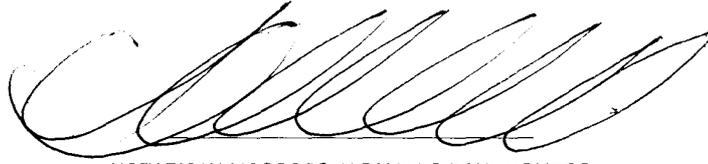
NOTARIO(A) MOSCOSO JARAMILLO RAUL HOMERO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101008P00308					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMEO TACURI JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102797818	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CABRERA VEGA FRANCISCO ROGELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101016517	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ILLESCAS LLAUCA SEGUNDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101189470	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORELLANA PAREDES RAUL ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102075678	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINTADO CHAPA JUAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101876944	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PUGO BARRETO LUIS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101533024	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PUGO TENECELA LUIS JACINTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102669900	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUISHPE VILLA MIGUEL CLAUDINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701123747	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	QUIZHPE ZARUMA JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103972022	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	TOBAY ALVAREZ LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104575832	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZHUNIO WAZHIMA SEGUNDO TRINIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101232825	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNANDEZ DUCHITANGA OSCAR OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105229017	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MUZHA INAGUAZO JESSICA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106848716	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUITO YUNGA CHRISTIAN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104705355	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZHUNIO PESANTEZ ROMMEL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104068853	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SAQUICELA TACURI JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101587756	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	840.00
---------------------------------	--------



NOTARIO(A) MOSCOSO JARAMILLO RAUL HOMERO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON CUENCA



ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION

DE

SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: \$.800,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y siete de Febrero del año dos mil quince**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, los señores: **JOSE VICENTE BERMEO TACURI, FRANCISCO ROGELIO CABRERA VEGA, SEGUNDO MANUEL ILLESCAS LLAUCA, RAUL ALFONSO ORELLANA**

PAREDES, JUAN DANIEL PINTADO CHAPA, LUIS RICARDO PUGO BARRETO, LUIS JACINTO PUGO TENECELA, MIGUEL CLAUDINO QUIZHPE VILLA, JAIME PATRICIO QUIZHPE ZARUMA, LUIS EDUARDO TOBAY ALVAREZ, SEGUNDO TRINIDAD ZHUNIO WAZHIMA, de estado civil casados; OSCAR OSWALDO FERNANDEZ DUCHITANGA, JESSICA MARLENE MUZHA ÑAGUAZO, CHRISTIAN RODRIGO QUITO YUNGA, ROMMEL ANDRES ZHUNIO PESANTEZ, de estado civil solteros, y , JULIO CESAR SAQUICELA TACURI de estado civil viudo; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números 010279781-8, 010104651-7, 010118947-0, 010207567-8, 010187694-4, 010153302-4, 010266990-0, 070112374-7, 010397202-2, 010457583-2, 010123282-5, 010522901-7, 010684871-6, 010470585-5, 010406885-3 y 010158775-6; respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el



Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución simultánea de una sociedad anónima contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato comparecen los señores: **JOSE VICENTE BERMEO TACURI, FRANCISCO ROGELIO CABRERA VEGA, SEGUNDO MANUEL ILLESCAS LLAUCA, RAUL ALFONSO ORELLANA PAREDES, JUAN DANIEL PINTADO CHAPA, LUIS RICARDO PUGO BARRETO, LUIS JACINTO PUGO TENECELA, MIGUEL CLAUDINO QUISHPE VILLA, JAIME PATRICIO QUIZHPE ZARUMA, LUIS EDUARDO TOBAY ALVAREZ, SEGUNDO TRINIDAD ZHUNIO WAZHIMA, de estado civil casados; OSCAR OSWALDO FERNANDEZ DUCHITANGA, JESSICA MARLENE MUZHA IÑAGUAZO, CHRISTIAN RODRIGO QUITO YUNGA, ROMMEL ANDRES ZHUNIO PESANTEZ, de estado civil solteros, y , JULIO CESAR SAQUICELA TACURI** de estado civil viudo, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuenca, capaces ante la ley para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que libre y

voluntariamente han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se regirá por la legislación ecuatoriana y el siguiente estatuto social. También declaran bajo Juramento sobre la veracidad de todos los datos contenidos en el presente instrumento, así como del contenido del siguiente estatuto social.

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denominará **COMPAÑÍA NARANCAY COMPANARANCAY S.A.** La cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta

cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Sector Narancay Alto, perteneciente a la parroquia Baños del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en

ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero, cero, uno al ochocientos inclusive.

ARTÍCULO SEXTO.- TITULO ACCIONES: La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-**

ANULACION DE TITULOS: En el caso de extravió del título o de un certificado provisional el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. **ARTICULO OCTAVO.-**

CONDominio DE ACCIONES: Cuando por cualquier caso una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los



accionistas. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordaré la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que lo posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporarán en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella dicho certificado dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a la Junta General por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante

carta de poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO**

DOCE.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO**

TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:

La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para la transferencia o transmisión se deberá cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías. **ARTICULO**

CATORCE.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO.-**

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

ARTICULO QUINCE.- EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.



ARTICULO DIECISEIS.- BALANCES: En el plazo ^{de} ~~de~~ ^{Octavo} ~~de~~

máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, las que serán presentadas a consideración de la junta general, acompañados de un informe del gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y comisario, deberá estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos. **ARTICULO**

DIECISIETE.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Cuando por cualquier causa llegue a disminuir dicha reserva, de la misma forma indicada, se la restituirá.

ARTICULO DIECIOCHO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas la Junta General destinará por lo menos el cincuenta por

ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá el treinta por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas que se obtuvieren del respectivo ejercicio económico. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO DIECINUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** Quienes constituimos esta Compañía Declaramos bajo Juramento que el gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administrativa a cargo del Directorio, del Presidente, y del Gerente de la compañía; siendo el Gerente el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la compañía. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, y, cuatro del



artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, así el asunto no constare en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente los asuntos contenidos en la convocatoria. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a sesión de Junta General sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que se realizará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos que no consten expresamente en el orden del día será nula. La convocatoria a sesión de junta general será efectuada por el presidente o el gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en la sesión de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general. **ARTICULO VEINTE Y**

DOS.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, la junta general podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- QUORUM:** Para que la junta general pueda sesionar válidamente, en primera convocatoria deberá asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no concurrir el porcentaje indicado, se procederá a su segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera sesión, en este caso la reunión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación o

fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social en primera convocatoria habrán que concurrir los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DIRECCION DE JUNTA GENERAL:** La sesión de Junta General de accionistas, serán presididas por el presidente de la compañía; en caso de falta de este presidirá uno de los vocales del directorio en orden de elección y a falta de estos, la sesión la presidirá, la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el gerente y en su falta un secretario ad-hoc designado por la propia junta. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS:** La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de juntas generales, serán escritas a máquina al anverso y reverso sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del presidente y del secretario de cada sesión. El libro será foliado y

rubricado por el gerente de la compañía. Igual se llevará un expediente de la sesión de Junta General, en la que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en la sesión, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Es de competencia de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al presidente, dos vocales del directorio con sus respectivos suplentes, gerente, comisario principal y suplente, así como auditor externo en el caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en el presente estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes del directorio, gerente y comisario, y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni la cuenta si no fueran precedidos por el informe del comisario; **c)** Fijar las remuneraciones del presidente, vocales del directorio, gerente y comisario; **d)** Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación



con la marcha de la compañía; **f)** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **h)** Resolver sobre la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; **i)** Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **j)** Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k)** Dictar con el carácter de obligatorio para todos los accionistas y personal de la compañía, los reglamentos internos que estime convenientes; y **l)** Todas las demás atribuciones que le confiera la ley y el presente estatuto.

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- EL DIRECTORIO:

El directorio estará integrado por tres miembros: Lo presidirá el presidente de la compañía que también lo será del directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la junta general de accionistas. En caso de ausencia del presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en

orden de elección. Actuará como secretario del directorio el gerente, tendrá voz informativa pero no voto. Para que el directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. Se considerará mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, o impedimento de uno de ellos a sus respectivos suplentes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, el directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones. Pudiendo ser elegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades del directorio las siguientes: **a)** Tiene los más amplios poderes de administración; **b)** Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c)** Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; **d)** Aprobar



anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a **MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de Norte América sin que exceda de **MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.

ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas elegirá al presidente de la compañía quien ejercerá sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del directorio respetando el orden de elección de

los mismos. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio; **b)** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d)** Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio; sesiones que las presidirá; **e)** Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f)** Subrogar al gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita y firmada del Gerente o una resolución del Directorio; **g)** Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **h)** Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al gerente de la compañía quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutara las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la Junta General y de Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñara sus funciones por



periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el presidente.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

El gerente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Celebrar todos los actos y contratos así como contraer obligaciones siempre que no excedan de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA respetando las limitaciones establecidas en este estatuto, y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; **c)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la ley de Compañías; **d)** Entregar al comisario y presentar por lo menos a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e)** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f)** Informar al directorio

sobre el movimiento financiero de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y Resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h) Todas las demás atribuciones, y deberes que le corresponden de conformidad con la ley. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo dos años pudiendo ser elegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa e indirectamente por la compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las causas que establece la ley de compañías, así como por el reglamento respectivo. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de gerente, salvo resolución en contrario de la



Notaria Octava

Junta General. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** El

permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio del transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera..

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por

efecto de la prestación del servicio debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

ARTICULO CUARENTA.- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el competente organismo del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. **ARTICULO**

CUARENTA Y UNO.- En todo lo no previsto expresamente en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos pertinentes, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas

CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA: Quienes constituimos esta Compañía Declaramos bajo Juramento que el capital con el que se constituye esta compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que están íntegramente suscritas por nosotros los accionistas JOSE VICENTE BERMEO TACURI, FRANCISCO ROGELIO CABRERA VEGA, SEGUNDO MANUEL ILLESCAS LLAUCA, RAUL ALFONSO ORELLANA PAREDES, JUAN DANIEL PINTADO CHAPA, LUIS RICARDO

PUGO BARRETO, LUIS JACINTO PUGO TENECELA, MIGUEL CLAUDINO QUIZHPE VILLA, JAIME PATRICIO QUIZHPE ZARUMA, LUIS EDUARDO TOBAY ALVAREZ, SEGUNDO TRINIDAD ZHUNIO WAZHIMA, OSCAR OSWALDO FERNANDEZ DUCHITANGA, JESSICA MARLENE MUZHA IÑAGUAZO, CHRISTIAN RODRIGO QUITO YUNGA, ROMMEL ANDRES ZHUNIO PESANTEZ, y , JULIO CESAR SAQUICELA TACURI, que suscribimos cincuenta acciones que para cada uno de nosotros representa CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Así mismo declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del precedente estatuto. **SEGUNDA.-** Quienes constituimos esta compañía Declaramos bajo Juramento que para el primer periodo estatutario, se designa a los señores: RAUL ALFONSO ORELLANA PAREDES y ROMMEL ANDRES ZHUNIO PESANTEZ para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

TERCERA.- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al Doctor Washinton Morocho D., para que a nuestro nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato constitutivo contenido en el presente instrumento. Ud. señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Atentamente. f)

Ilegible. Doctor Washinton Morocho D. Abogado. Matricula Número siete mil doscientos ochenta y cinco. Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta.

DOCUMENTOS HABILITANTES.-





MUNICIPALIDAD
MUNICIPAL DE CUENCA
TEL: 073 270 0000



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN N° 0019-EMOV EP-CJ-2015

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

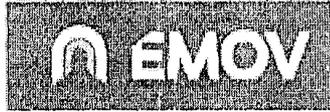
pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“ Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *“ Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”*;
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“ ...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”*;
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
CANTÓN CUENCA
Provincia del Azuay

- Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, en fecha 26 de noviembre de 2014, mediante oficio sin numeración, la "COMPAÑÍA NARANCA Y COMPANARANCA S.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1985-2014, ingresado en la EMOV EP en fecha 22 de diciembre de 2014, que incluye el informe técnico N° 192-12-14-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de dieciséis (16) unidades para que la "COMPAÑÍA NARANCA Y COMPANARANCA S.A." en formación para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2015-0029-MEM, ingresado en la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad en fecha 16 de enero de 2015, recomienda pertinente constituir la "COMPAÑÍA NARANCA Y COMPANARANCA S.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;
- Que, la "COMPAÑÍA NARANCA Y COMPANARANCA S.A." en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Naranca, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo



EMPRESA MIXTA
DE OPERACIÓN VEHICULAR
INDUSTRIAL S.A.S.

con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

JOSE VICENTE BERMEO TACURI	0102797818
FRANCISCO ROGELIO CABRERA VEGA	0101016517
SEGUNDO MANUEL ILLESCAS LLAUCA	0101189470
RAUL ALFONSO ORELLANA PAREDES	0102075678
JUAN DANIEL PINTADO CHAPA	0101876944
LUIS RICARDO PUGO BARRETO	0101533024
LUIS JACINTO PUGO TENECELA	0102669900
MIGUEL CLAUDINO QUIZHPE VILLA	0701123747
JAIME PATRICIO QUIZHPE ZARUMA	0103972022
LUIS EDUARDO TOBAY ALVAREZ	0104575832
SEGUNDO TRINIDAD ZHUNIO WAZHIMA	0101232825
OSCAR OSWALDO FERNANDEZ DUCHITANGA	0105229017
JESSICA MARLENE MUZHA INAGUAZO	0106848716
CHRISTIAN RODRIGO QUITO YUNGA	0104705355
ROMMEL ANDRES ZHUNIO PESANTEZ	0104068853
JULIO CESAR SAQUICELA TACURI	0101587756

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"...El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

Notaria Octava

extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2015-0064, de fecha 04 de febrero de 2015, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la "COMPAÑÍA NARANCA Y COMPANARANCA Y S.A." en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

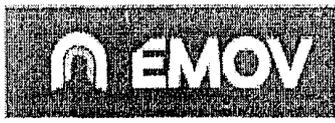
Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

RESUELVE:

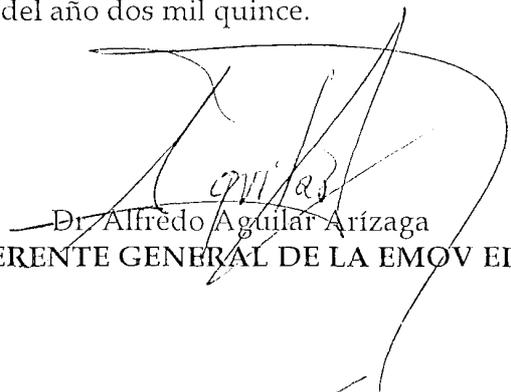
1. Emitir, informe previo favorable, para que la "COMPAÑÍA NARANCA Y COMPANARANCA Y S.A." en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de DIECISÉIS (16) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.



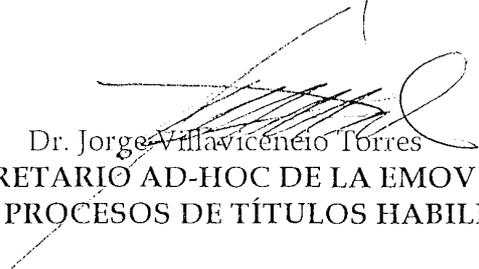
INSTITUCIÓN
DE PROMOCIÓN Y
DEFENSA DEL PATRIOTISMO

6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.


Dr. Alfredo Aguilar Arízaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:


Dr. Jorge Villavicencio Torres
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

AHAA/PMSA/scp/msap
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 045-2014-TH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2014 05:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7674676
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103339248 MOROCHO DUCHI WASHINGTON POLIVIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA NARANCAY COMPANARANCAY S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/11/2015 05:05 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/02/2015 1.04 PM



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes por mí el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**

Vicente Bernice
010279781-8

[Signature]
010101651-7

Segundo Herrera
010118947-0

[Signature]
010207567-8

[Signature]
010187694-4

Luis Presenda Puga
010153302-4

Luis Lauro Puga
0102669900

[Signature]
010112374-7

[Signature]
010797202-2

[Signature]
010457583-2

[Handwritten signature]

0101232825

[Handwritten signature]

010522901-7

[Handwritten signature]

0106848716

[Handwritten signature]

02047055-5

[Handwritten signature]

010406885-3

[Handwritten signature]

010158775-6



[Large handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Notario J. J. J. J. J.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.



[Handwritten signature]

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notaria Octava del Cantón Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FERNÁNDEZ DUCHITANGA OSCAR OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SIGSIG GIMA
FECHA DE NACIMIENTO **1990-06-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

No. **010522901-7**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER TECINDUST**
E434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNÁNDEZ ANGEL DOMINGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUCHITANGA PEREZ MELANIA AGEDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




Notaria
CENOSA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YUNGA CHRISTIAN FORTINO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY / CUENCA HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO **1990-06-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

No. **010522901-7**



INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCINDA LUCRECIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REN **2216350**



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YUNGA CHRISTIAN FORTINO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY / CUENCA HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO **1990-06-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

No. **010522901-7**



INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCINDA LUCRECIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REN **0432267**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZHUNIO PESANTEZ ROMMEL ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO **1994-10-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **010406885-3**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZHUNIO SEGUNDO TRINIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PESANTEZ MERCY ERLINDA DE L
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-15

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

V4444V3444




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAQUICELA TACURI JULIO CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA BAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO **1961-05-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
MARIA TRANSITO GUAMAN PALTIN

No. **010158775-6**




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAQUICELA JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TACURI MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-15

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

E11331112




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010153302-4

APellidos y Nombres: PUGO BARRETO LUIS RICARDO
Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA
Fecha de Nacimiento: 1958-01-25
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Celia Elvira Tenecela



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ALBANIL V2333V3222

APellidos y Nombres del Padre: PUGO LUIS
APellidos y Nombres de la Madre: BARRETO MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2014-01-15
Fecha de Expiración: 2024-01-15

Luis Ricardo Pugo
Firma del Ciudadano



Notaria Octava
EQUATORIANOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010266990-0

APellidos y Nombres: PUGO TENECELA LUIS JACINTO
Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA
Fecha de Nacimiento: 1978-09-15
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Luisa Maria Quizhpi Quizhpi



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V3333V1444

APellidos y Nombres del Padre: PUGO BARRETO LUIS RICARDO
APellidos y Nombres de la Madre: TENECELA GUAMAN CELIA ELVIRA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-02-05
Fecha de Expiración: 2023-02-05

Luis Jacinto Pugo
Firma del Ciudadano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070112074-7

APellidos y Nombres: QUIZHPE VILLA RIGHEL DAVIDINO
Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA
Fecha de Nacimiento: 1970-07-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Luisa Maria Quizhpi Quizhpi



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ANA YOLANDA LEON MORALES
PRIMARIA MIGUEL QUIZHPE
SEGUNDA VILLA JORNALERO
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 01/09/2008
Fecha de Expiración: 01/09/2020
REN 0195643



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010112074-7

APellidos y Nombres: QUIZHPE VILLA RIGHEL DAVIDINO
Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA
Fecha de Nacimiento: 1970-07-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Luisa Maria Quizhpi Quizhpi



ECUATORIANA***** V4333V444

CASADO ANIJO MARVAEZ ANA CRISTINA
SEGUNARIA ESTUDIANTE
SEGUNARIA JOSE QUIZHPE QUITO
ROSA BELLA ZARUMA BERNED
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 30/03/2011
Fecha de Expiración: 30/03/2023
REN 3777844



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010112074-7

APellidos y Nombres: QUIZHPE VILLA RIGHEL DAVIDINO
Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA
Fecha de Nacimiento: 1970-07-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Luisa Maria Quizhpi Quizhpi



ECUATORIANA***** E23331124

CASADO BLANCA SUSANA ZHAGUI DUGLLEY
PRIMARIA MECANICO
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 14/02/2004
Fecha de Expiración: 14/02/2016
REN 0392024



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010123282-5

APellidos y Nombres: ZHUNIO WAZHIMA SEGUNDO TRINIDAD
Lugar de Nacimiento: AZUAY SIGSIG GIMA
Fecha de Nacimiento: 1958-06-01
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
MERCY E DE LOURDES PESANTEZ



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL E233312242

APellidos y Nombres del Padre: ZHUNIO MANUEL T
APellidos y Nombres de la Madre: WAZHIMA MARIANA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2014-11-24
Fecha de Expiración: 2024-11-24

Zhunio Wazhima Segundo
Firma del Ciudadano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010279781-8

APellidos y Nombres: **BERMEO TACURI JOSE VICENTE**
Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY CUENCA 2012-05-29**
Fecha de Nacimiento: **1967-08-10**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Cónyuge: **ZOLA MERCEDES NIVCELA P**




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN MARMOLERO

V4444V4442

APellidos y Nombres del Padre: **BERMEO PULLA MIGUEL ANGEL**
APellidos y Nombres de la Madre: **TACURI MARIA ISABEL**
Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY CUENCA 2012-05-29**
Fecha de Expiración: **2022-05-29**

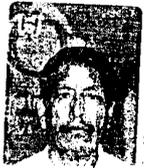
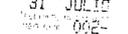


DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FRASE DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010101651-7

APellidos y Nombres: **CABRERA VEGA FRANCISCO ROBELIO**
Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY/CUENCA/BANOS DEL SACRAMENTO 1950**
Fecha de Nacimiento: **1950**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Cónyuge: **ZOLA MERCEDES NIVCELA P**

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

E3333V2222

APellidos y Nombres del Padre: **FRANCISCO R CABRERA**
APellidos y Nombres de la Madre: **MARIA E VEGA**
Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY/CUENCA/BANOS DEL SACRAMENTO 16/11/2010**
Fecha de Expiración: **16/11/2022**

REN 3384499



DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FRASE DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 01119941-4

APellidos y Nombres: **ILLESACA LLANCA SEGUNDA MARIBEL**
Lugar y Fecha de Expedición: **BAÑOS DEL SACRAMENTO 1950**
Fecha de Nacimiento: **1950**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **CASADA**
Cónyuge: **FRANCISCO ROBELIO CABRERA VEGA**




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V4044V2242

APellidos y Nombres del Padre: **GLADYS YUNGA**
APellidos y Nombres de la Madre: **JOSE A ILLESACA**
Lugar y Fecha de Expedición: **BAÑOS DEL SACRAMENTO 07/05/2008**
Fecha de Expiración: **07/05/2015**

REN 0157651



DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FRASE DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010207567-8

APellidos y Nombres: **ORELLANA PAREDES RAUL ALFONSO**
Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY NABON 2011-07-26**
Fecha de Nacimiento: **1963-08-24**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
Cónyuge: **DIANA LUCIA LIMAICO SARMIENTO**




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V4333V2222

APellidos y Nombres del Padre: **ORELLANA MIGUEL ANGEL**
APellidos y Nombres de la Madre: **PAREDES ROSA DEIFILIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY NABON 2011-07-26**
Fecha de Expiración: **2021-07-26**



DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FRASE DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010187694-4

APellidos y Nombres: **PINTADO CHAPA JUAN DANIEL**
Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY BAÑOS 1962-05-11**
Fecha de Nacimiento: **1962-05-11**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Cónyuge: **MARIA CARMEN ALVAREZ DUGLLAY**




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ALBANIL

E2333I2222

APellidos y Nombres del Padre: **PINTADO JOSE MANUEL**
APellidos y Nombres de la Madre: **CHAPA MARIA CARMEN**
Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY BAÑOS 2013-04-05**
Fecha de Expiración: **2023-04-05**



DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FRASE DEL CEDULADO: *[Signature]*



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 20 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA A 27 FEB 2015 DEL 20

[Signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2230
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	226
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102797818	BERMEO TACURI JOSE VICENTE	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA NARANCA Y COMPANARANCAYS.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

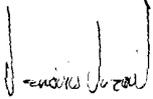
EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, SUSCRITAS POR: JOSÉ BERMEO, FRANCISCO CABRERA, SEGUNDO ILLESCAS, RAÚL ORELLANA, JUAN PINTADO, LUIS PUGO, JACINTO PUGO, MIGUEL QUISHPE, JAIME QUIZHPE, LUIS TOBAY, SEGUNDO ZHUNIO, OSCAR FERNÁNDEZ, JESSICA MUZHA, CHRISTIAN QUITO, ROMMEL ZHUNIO Y JULIO SAQUICELA, CADA UNO DE ELLOS SUSCRIBE 50 ACCIONES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Cuenca



FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL